

AUTO DE INICIO No. 102

(18 ENE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite de una solicitud de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que el decreto 1541 de 1978 reglamenta la parte III del Libro II del Decreto – Ley 2811 de 1974: “de las aguas no marítimas” y parcialmente a Ley 23 de 1973.

Que el Decreto 1541 de 1978 en su Artículo 146° contempla.- “La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como el baldíos, requiere permiso...”

Que, mediante formulario único nacional, el Teniente Coronel **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.124.113, en calidad de representante legal de la empresa **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, identificado con NIT 800215546-5, presentó solicitud de un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para realizar la perforación de un pozo profundo, con el fin de suministrar agua potable para el consumo de la población privada de la libertad y personal Administrativo del EPMS, ubicado en el municipio de Istmina – Departamento del Chocó.

Decreto 1076 de 2015. Manifiesta:

“El interesado en obtener un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- a) Solicitud formal*
- b) Formulario de prospección y exploración de aguas subterráneas*
- c) Formulario de liquidación de tramites ambientales*

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01 13



000002
AUTO DE INICIO No _____

18 ENE 2024

- d) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del acogimiento de la guía ambiental
- e) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
- f) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de la persona natural
- g) Rut
- h) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor o documento que acredite
- i) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia
- j) Poder debidamente otorgado cuando se actúe mediante apoderado
- k) Copia de la cédula de ciudadanía del apoderado
- l) Plano de localización del punto de captación
- m) Sistema de perforación a emplear, equipos a utilizar y plan de trabajo
- n) Descripción y método de la perforación
- o) Perfil estratigráfico del pozo perforado

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **UN MILLON SESISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (1.649.095)** más el costo de publicación del acto administrativo por un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$58.000)**, valores estos que según facturas visible a folios 5 y 7 del expediente, fueron canceladas por el solicitante.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Iníciase el trámite de solicitud de permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, presentado por el Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.124.113, en calidad de representante legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**, identificado con NIT 800215546-5, para realizar la perforación de un pozo profundo, con el fin de suministrar agua potable para el consumo de la población privada de la libertad y personal Administrativo del EPMSC, ubicado en el municipio de Istmina – Departamento del Chocó.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente auto a el Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.124.113, o a quien este autorice al momento de la notificación del acto administrativo.

000002
AUTO DE INICIO No _____
(18 ENE 2024

ARTICULO TERCERO: El peticionario deberá comunicarse con la Subdirección de Calidad y Control Ambiental CODECHOCO, con el objeto de definir la realización de la visita técnica que se requiere en lo concerniente al trámite del permiso mencionado.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia del presente proveído a la señora Procuradora delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó y al subdirector de calidad y control ambiental para su conocimiento y tramite pertinente.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

18 ENE 2024


YURISA ALEXANDRA TRUJILLO MOSQUERA
Secretaria General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
<i>Winy Lorena Copete Arias</i> Winy Lorena Copete Arias Profesional Contratista	<i>AA</i> Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	<i>Y</i> Yurisa A. Trujillo Mosquera Secretaria General	Enero 2024	Dos(2)
Los amba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes				

